



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

Sra Alcaldesa-Presidenta :

D. Luisa Osorio Vicho.

Sres. Concejales:

D. Antonio Alejandro Carrasco.

D. Manuel Carrasco Méndez

D. Antonio García Rincón.

Dña. Josefa Pérez Gamero

Sr. Secretario

D. Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor.

D. Jacinto Morano Jiménez.

En Oliva de la Frontera, y en las dependencias municipales, siendo las 14:30 horas del día 12 de diciembre de 2.016, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria al efecto y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Luisa Osorio Vicho.

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de noviembre de 2.016.

Al no haber observación alguna, se somete a votación la referida acta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada el acta de la sesión referida anteriormente por unanimidad de los miembros asistentes.

ASUNTO II.- LICENCIAS DE OBRAS.

A) LICENCIAS DE OBRAS. DOÑA FELISA RASTROJO COSTILLO.

I.- Vista la solicitud de licencia de obra presentada por Doña FELISA RASTROJO COSTILLO, (Reg. Entr. Nº 2016/4515, de 29/11/2016), Expediente 143/16, para DEMOLICIÓN VIVIENDA EXISTENTE Y NUEVA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, situada en C/ San Antonio, nº 2, de este término municipal, adjuntando el preceptivo proyecto técnico.

II.- Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 7 de diciembre de 2.016, que se transcribe literalmente:





"José Ángel Pombero Morcillo, arquitecto técnico municipal, con prestación de servicio de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

Que en relación a la solicitud de Licencia de Obras para la **DEMOLICIÓN VIVIENDA EXISTENTE Y NUEVA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, sita en la Calle SAN ANTONIO 2, de esta localidad, promovida por Dña. FELISA RASTROJO COSTILLO con D.N.I: 80040465-M, una vez examinado el proyecto presentado tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1. Que se adjunta **Proyecto DEMOLICIÓN VIVIENDA EXISTENTE Y NUEVA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** redactado por el arquitecto **D. JUAN ANTONIO ESPEJO GONZALEZ** colegiado con Nº 31946/5.
2. Que según la memoria del proyecto presentado y la solicitud de licencia, la parcela donde se pretenden ejecutar las obras está ubicada en el Calle SAN ANTONIO 2, encontrándose dentro de la **Zona I, Residencial Casco Antiguo**, siéndole de aplicación sus condicionantes urbanísticos, todo ello conforme a las vigentes NN SS de Planeamiento de Oliva de la Frontera.
3. Que conforme al proyecto presentado el importe de ejecución material de las obras declaradas es de **64.927,01€**, cantidad esta por la que se tarificará la correspondiente licencia municipal de obras.
4. Se comunicará la finalización de las obras para la inspección final por parte de este técnico.
5. Son aportados contratos de dirección técnica de arquitecto y arquitecto técnico, así como el visado de la documentación presentada, de acuerdo con la Ley 38/1999, artículos 2.1 y 2.2, la cual son entregadas antes del comienzo de las citadas obras.

Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada."

III.- Considerando lo dispuesto en el art. 73 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera.

Vista la competencia otorgada en esta Junta de Gobierno Local, por el Decreto Nº 167/2015, de fecha 23 de junio de 2.015.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conceder a DOÑA FELISA RASTROJO COSTILLO, licencia de obras para la realización de las solicitadas, conforme a las siguientes condiciones generales:

⊕ Condiciones Generales:

1ª.- Se entiende expedida, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; sin que pueda invocarse esta concesión para atenuar o excluir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. *En todo caso deberá aportarse de acuerdo con el artº 176.2 de la Ley 15/2001 14 diciembre Declaración Responsable de tener derecho bastante para proceder a realizar la construcción/ edificación o uso del suelo pretendido*

2ª.- Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad publicas establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor; los andamios y demás elementos auxiliares que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad para el personal empleado en las obras y para el tránsito peatonal y viario.

3ª.- La ocupación de vía pública deberá ser autorizada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del interesado.

4ª.- En todo momento, se respetarán las directrices que se indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a cualquier norma urbanística a que estén obligados. No podrá





iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5ª.- La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6ª.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados; toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará conformidad previa.

7ª.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se practicará una liquidación provisional en la forma establecida en su párrafo 1º; terminadas las obras, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento a efectos de inspección, tras la mencionada inspección se practicará la correspondiente liquidación definitiva, sin perjuicio de la exención establecida para las viviendas de auto-promoción en virtud del correspondiente convenio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS.-

Se comunicará la finalización de las obras para la inspección final por parte de este técnico.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El plazo final de duración de la obra será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Las obras o los trabajos no podrán ser suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumulándose por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión de la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando estime suficientemente garantizada la finalización de las obras en el nuevo plazo.

Podrá asimismo solicitarse y el Municipio acordar, con las mismas garantías previstas en el apartado anterior para el supuesto de ampliación de plazos, la rehabilitación de una licencia caducada, con señalamiento de nuevo plazo para la ejecución de las obras o los trabajos. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara.

En Oliva de la Frontera, a 12 de diciembre de 2.016

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

B) LICENCIAS DE OBRAS. CARBONES Y LEÑA LOS RIVERA, S.A.L.

I.- Vista la solicitud de licencia de obra presentada por CARBONES Y LEÑA LOS RIVERA, S.A.L, Expediente 144/16, para LEGALIZACIÓN DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE CARBÓN VEGETAL, situada en las Parcelas 85 y 86 del Polígono 3, de este término municipal, adjuntando el preceptivo proyecto técnico.

II.- CONSIDERANDO el informe de impacto ambiental, relativo a la "Instalación de fabricación de carbón vegetal" en este término municipal, y promovido por Carbones y Leña Los Rivera, S.A.L. (expediente I.A.15/987) de fecha 25 de abril de 2.016.





III.- CONSIDERANDO la Resolución de 27 de julio de 2.016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la instalación de producción de carbón vegetal titularidad de Carbones y Leñas Los Rivera, S.A.L en este término municipal (expediente A.A.U. 15/114).

IV.- CONSIDERANDO la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 recaída en el expediente nº 15/016/BA por la que se acuerda OTORGAR calificación urbanística relativa a la Legalización en parte y finalización de una planta de fabricación de carbón vegetal y nave almacén anexa en las parcelas nº 85 (Ref. Catastral nº 06093A003000860000ET) del polígono 3 (Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con nº IDUFIR 06009000333914); promotor Carbones y Leñas los Rivera, S.A.L., en Oliva de la Frontera.

V.- Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2.016, que se transcribe literalmente:

"José Ángel Pombero Morcillo, técnico municipal, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

En relación a la solicitud de licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE CARBÓN VEGETAL a situar en las PARCELA 85 y 86 POLIGONO 3 de esta localidad, promovidas por CARBONES Y LEÑAS LOS RIVERAS SAL, con C.I.F: A06328496, una vez examinada la documentación presentada tiene a bien emitir el siguiente:

INFORMA

- 1. La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 25 de abril de 2016, emite informe de impacto ambiental **favorable** respecto de "la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado Instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Oliva de la Frontera cuyo promotor es Carbones y Leñas Los Rivera, S.A.L." bajo una serie de condiciones y con referencia expresa al plan de restauración y propuesta de reforestación exigidos por el art. 27.1 LSOTEX.*
- 2. La Dirección General de Desarrollo Rural remite con fecha 21 de julio de 2015 comunicación de **no afección** a vías pecuarias.*
- 3. El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural comunica con fecha 14 de septiembre de 2015 **la improcedencia de emitir informe alguno.***
- 4. La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 5 de octubre de 2015, informa favorablemente el proyecto ya que **"no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados"**.*
- 5. Consta **autorización** de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz en lo relacionado a las distancias de las construcciones que se proyectan.*
- 6. Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este tipo de instalaciones necesitan de AAU, siendo solicitada y **concedida la citada autorización.***
- 7. En cuanto a la calificación urbanística que atribuya el aprovechamiento, **se otorga** conforme a lo previsto a los artículos 17, 20, 22, 26, 27 y 29 de la LSOTEX, en suelo no urbanizable de "Especial Protección Forestal" según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes en el término municipal de Oliva de la Frontera. Este otorgamiento se hace en referencia a Nave almacén de 630 m2 y 6 Hornos de 425,04 m2, formando una superficie construida de 1055,04 m2.*
- 8. Que se adjunta Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Rangel Gamero, con fecha de visado 28/05/2015, donde se reflejan las obras necesarias para ejecutar una "PLANTA DE FABRICACIÓN DE CARBÓN VEGETAL".*
- 9. Que conforme al proyecto presentado el importe de ejecución material de las obras declaradas es de **61.011,38 €**, cantidad esta por la que se **tarifará la correspondiente licencia municipal de obras.***
- 10. Se comunicará la finalización de las obras para la inspección final por parte de este técnico*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

II. No se dará comienzo las obras sin la aportación de los volantes de dirección técnica de las mismas.

Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada".

V.- Considerando lo dispuesto en el art. 73 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera.

Vista la competencia otorgada en esta Junta de Gobierno Local, por el Decreto Nº 167/2015, de fecha 23 de junio de 2.015.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conceder a CARBONES Y LEÑA LOS RIVERA, S.A.L., licencia de obras para la realización de las solicitadas, conforme a las siguientes condiciones generales:

⊕ Condiciones Generales:

1ª.- Se entiende expedida, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; sin que pueda invocarse esta concesión para atenuar o excluir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. *En todo caso deberá aportarse de acuerdo con el artº 176.2 de la Ley 15/2001 14 diciembre Declaración Responsable de tener derecho bastante para proceder a realizar la construcción/ edificación o uso del suelo pretendido*

2ª.- Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad publicas establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor; los andamios y demás elementos auxiliares que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad para el personal empleado en las obras y para el tránsito peatonal y viario.

3ª.- La ocupación de vía pública deberá ser autorizada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del interesado.

4ª.- En todo momento, se respetarán las directrices que se indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a cualquier norma urbanística a que estén obligados. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5ª.- La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6ª.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados; toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará conformidad previa.

7ª.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se practicará una liquidación provisional en la forma establecida en su párrafo 1º; terminadas las obras, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento a efectos de inspección, tras la mencionada inspección se practicará la correspondiente liquidación definitiva, sin perjuicio de la exención establecida para las viviendas de autopromoción en virtud del correspondiente convenio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS.-

Se comunicará la finalización de las obras para la inspección final por parte de este técnico.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El plazo final de duración de la obra será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación de la presente resolución.





Las obras o los trabajos no podrán ser suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumulándose por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión de la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando estime suficientemente garantizada la finalización de las obras en el nuevo plazo.

Podrá asimismo solicitarse y el Municipio acordar, con las mismas garantías previstas en el apartado anterior para el supuesto de ampliación de plazos, la rehabilitación de una licencia caducada, con señalamiento de nuevo plazo para la ejecución de las obras o los trabajos. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara

En Oliva de la Frontera, a 12 de diciembre de 2.016

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO III.- INSTANCIAS A PARTICULARES.

A) MIGUEL A. SÁNCHEZ RIVERA.

Vista la instancia presentada por Don Miguel A. Sánchez Rivera de fecha 25 de noviembre de 2016 (nº de registro de entrada 4.492 de fecha 25-11-2016), solicitando, en representación de los firmantes de la instancia, la cesión del circuito de moto cross los días festivos y fines de semana (siempre y cuando no haya tiro al plato), esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, le pone conocimiento que próximamente se licitará la cesión del uso de dichas instalaciones solicitadas. También se le pone en conocimiento que para ser beneficiario de la cesión de uso deberán constituirse en asociación.

B) MARLE FORESTAL, S.L.

Vista la instancia presentada por Don Ángel Martín López, en representación de la empresa MARLE FORESTAL, S.L. con CIF B-06645444, solicitando, en relación al contrato de aprovechamiento maderable en M.U.P. nº 39 denominado "Campo Oliva" de Oliva de la Frontera (Badajoz) suscrito el pasado 9 de noviembre de 2016.

a) La paralización del plazo para la obtención de la licencia de disfrute para comenzar la ejecución del contrato anteriormente mencionado.

b) Reinicio del plazo para la obtención de la citada licencia de disfrute a partir del 15 de febrero.

Considerando que desde este Ayuntamiento se le ha solicitado a la empresa MARLE FORESTAL, S.L. la posibilidad de iniciar los trabajos que conlleva el contrato de aprovechamiento maderable que se le ha adjudicado a partir de marzo de 2017 con el fin de compatibilizar la corta de arbolado con acciones cinegéticas ya programadas en el monte.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Darle traslado de esta solicitud de prórroga del plazo de obtención de la licencia de disfrute en cuestión, así como del plazo de inicio del correspondiente aprovechamiento maderable al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano competente para conceder dicha licencia, así como su posible prórroga, según se desprende del Pliego de Condiciones que rigió la adjudicación a MARLE FORESTAL, S.L.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la concesión de dicha prórroga solicitada, por cuanto que se ha planteado a instancia de este Ayuntamiento por los motivos indicados anteriormente.





Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se trata ninguno en particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al inicio, extendiéndose seguidamente la presente acta, pendiente de aprobación por la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.

V.ºB.º
LA ALCALDESA,
Fdo.: Luisa Osorio Vicho



EL SECRETARIO,
Fdo.: Manuel María Caro Franganillo.



